



**Expediente nº:** 3933/2024

**Descripción:** Aprovechamiento Cinegético en coto de caza monte público “Sierra Elvira”, Período 2023/2024 a 2026-2027.

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTE PÚBLICO SIERRA ELVIRA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ATARFE.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se redacta la presente memoria justificativa integrante del expediente de contratación del aprovechamiento cinegético en monte público.

Antes de proceder a exponer las necesidades que se pretenden cubrir y su relación con el objeto del contrato resulta conveniente contextualizar la situación actual del aprovechamiento cinegético del monte público Sierra Elvira,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.** El monte público Sierra Elvira GR50013AY, del término municipal de Atarfe es susceptible de aprovechamiento cinegético y en él existe un coto de caza, matrícula GR-11225, denominado “Los Tres Juanes”, con una superficie de 434 hectáreas, 4ª categoría, para caza menor y secundaria de jabalí.

**II.** Por Resolución de la Alcaldía número 742, de fecha 2 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de Atarfe adjudicó el aprovechamiento cinegético del monte Sierra Elvira para las temporadas de caza 2016/7 a 2019/20 a la Sociedad de Cazadores Los Tres Juanes; siendo inminente la finalización de dicho plazo, resulta necesaria realizar una nueva adjudicación.

Posteriormente, por Decreto **Nº 2020-2015** de 05/08/2020, el Ayuntamiento adjudicó de nuevo el aprovechamiento cinegético para las temporadas de 2020-2021 a 2023-2024, sin posibilidad de prórroga.

En base a los antecedentes de hecho señalados, se pone de manifiesto la necesidad tramitar de nuevo el expediente de





contratación, para llevar cabo la oportuna licitación y adjudicar el aprovechamiento cinegético del citado monte.

## **1. NECESIDADES QUE SE TRATAN DE CUBRIR Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.**

La caza es una actividad cultural, social y económica de gran importancia, pero sobre todo cabe destacar el papel que tiene en la conservación de los equilibrios biológicos y los usos tradicionales del medio rural, contribuyendo al mantenimiento del patrimonio cultural en el sentido más amplio del término y reservando un lugar relevante a su función en el mantenimiento y recuperación de los ecosistemas y especies silvestres.

Expuesto todo lo anterior, podemos concluir que el presente contrato responde al objetivo de conservar y fomentar los recursos cinegéticos, así como, de facilitar el ejercicio de la caza con pleno respeto a la biodiversidad, mediante el aprovechamiento de un recurso natural renovable que repercute en el desarrollo económico, ecológico y social de nuestro municipio.

La consecución de los fines descritos precisa la adjudicación del contrato patrimonial de concesión administrativa del monte catalogado Sierra Elvira para su aprovechamiento cinegético.

## **2. NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El contrato es de carácter privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los contratos privados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 26.2 párrafo segundo se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Libro Primero ("Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos") y Libro Segundo ("De los contratos de las Administraciones Públicas") de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, que en el presente contrato supone la aplicación de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, salvo en los artículos de la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de contratos que le será de aplicación cuando esté sujeto a regulación armonizada.





### **3. DIVISIÓN EN LOTES.**

No procede su división en lotes ya que la propia naturaleza del contrato no lo permite, al tratarse de la adjudicación del aprovechamiento cinegético de un único coto de caza no susceptible de división.

### **4. DURACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO.**

El aprovechamiento cinegético se realizará conforme las previsiones de un Plan Técnico de caza previamente aprobado aprobado con Resolución favorable de la Junta de Andalucía.

El período de vigencia de los Planes Técnicos de Caza será de cinco años, debiendo coincidir el mismo con temporadas completas de caza. En caso de estar iniciada la temporada en la fecha en que se apruebe el plan técnico, será ésta considerada como completa a los efectos del cómputo del plazo indicado.

Se entiende por temporada de caza el conjunto de vedas y períodos hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de mayo del año siguiente, ambos incluidos (art. 16.3 Reglamento de Ordenación de Caza de Andalucía, en adelante, ROCA).

El coto de “Los Tres Juanes” tiene aprobado un Plan Técnico de caza vigente hasta la temporada 2023-2024, con un plazo de validez hasta el 1 de Julio del 2024, por lo que caduca el próximo mes, por lo que para poder seguir con el aprovechamiento objeto de este expediente, se deberá tramitar un nuevo Plan Técnico de Caza que será un documento contractual y de obligado cumplimiento.

De conformidad con el artículo 55.1. in fine del ROCA, el plazo de adjudicación de la concesión de aprovechamiento deberá coincidir con el de la vigencia del correspondiente Plan Técnico de Caza que deberá estar aprobado por la Consejería de Economía Azul, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que será Cuatro (4) temporadas completas, coincidiendo con la vigencia del correspondiente Plan, sin posibilidad de prórroga.





## 5. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado por el total es de Seis Mil Trescientos Un Euros con Sesenta y Ocho Céntimos (6.301,68 €), por todo el periodo máximo de duración del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es el mencionado anteriormente, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El cálculo del valor estimado se hace por Resolución de la Consejería competente en materia de Caza por la que se autoriza la asignación de categorías y aplicación de cánones de aprovechamiento cinegéticos.

Hay que tener en cuenta la superficie cinegética que afecta a la licitación y el precio canon según categoría, es la siguiente:

## CANON POR HECTÁREA SEGÚN CATEGORÍA DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS

CATEGORÍA	PRECIO / HA (IVA excluido)
1ª	8,60 €/Ha/Año
2ª	6,83 €/Ha/Año
3ª	5,40 €/Ha/Año
4ª	3,63 €/Ha/Año
5ª	2,68 €/Ha/Año
6ª	1,54 €/Ha/Año

- Categoría 1ª: - Aprovechamiento de caza mayor incluyendo cabra montesa o corzo y caza menor.
- Categoría 2ª.- Aprovechamiento de caza mayor sin cabra montés ni corzo con más de 7ciervos (machos + hembras) por cada 100 ha y caza menor.
- Categoría 3ª.- Aprovechamiento de caza mayor sin cabra montés ni corzo con 7 o menos ciervos (machos + hembras) por cada100 ha y caza menor.
- **Categoría 4ª.- Aprovechamiento Caza menor y secundario de mayor.**
- Categoría 5ª.- Aprovechamiento Caza menor
- Categoría 6ª.- Según informe técnico por condiciones excepcionales.

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada





por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada, resultante de multiplicar el número de hectáreas y temporadas por el precio unitario recogido en la oferta que corresponda al adjudicatario e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio unitario de la oferta deberá ser igual o superior al canon por hectárea y categoría del terreno cinegético, que se encuentra expresado. El presupuesto base de licitación es el que figura a continuación, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Presupuesto anual sin IVA : 1.575,42 € año.**

**IVA 21% : 330,84 €**

**Presupuesto anual con IVA: 1.906,26 € año.**

La operación de cesión de los aprovechamientos cinegéticos estará sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, viniendo el arrendador obligado a repercutir la cuota correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley del Impuesto.

## **7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APLICABLE**

Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y adjudicación del contrato es la tramitación ordinaria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación para la selección de la oferta más ventajosa basada en el principio de mejor calidad precio.

Atarfe en fecha al margen,  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

